



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00515684- -UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS, solicita autorización para celebrar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Ing. Lucas Emanuel CRESPI, en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Ing. Lucas Emanuel CRESPI realice tareas de relevamiento de las estructuras del barrio Ejército Argentino, registrando defectos, roturas, e indicios de problemas y patologías estructurales que permitan la evaluación de las causas por las cuales se pudieron originar los daños estructurales y los asentamientos e inclinaciones en algunas de las construcciones a partir de un estudio de suelos del sector y la determinación de la capacidad portante que permitan detectar el origen de los asentamientos llevado a cabo mediante un análisis de cargas de una estructura típica para evaluar las solicitudes de las fundaciones;

Que cuenta con la disponibilidad de los fondos para afrontar la presente contratación y que será solventado con recursos propios de dicho Centro de Vinculación;

Lo informado por la Secretaría de Extensión que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Ing. Lucas Emanuel CRESPI, (D.N.I: 33.175.528), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2º).**- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 3º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Estructuras a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.-

em/AB/Mbl